JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCULO JUDICIAL DE MEDELLIN.

MEDELLIN-treinta y uno de agosto de DOS MIL VEINTE.

RADICADO-2020-94- VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS

A TRAVES DE APODERADO CONTRACTUAL, SE INTERPONE DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR, ACCION INCOADA POR LA SRA.DIANA CRISTINA PUERTA GALVIS- EN REPRESENTACION DE LA MENOR -DAYANA RIVAS PUERTA CONTRA EL SR-ARNOVIO RIVAS MORENO.,CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTS.82,90 Y S.S. 390 Y S.S. DEL C.G.P. Y EL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, ASI COMO LOS PROPIOS DE DEMANDA EN CITA, ESTE DESPACHO JUDICIAL IMPONE INADMITIRLA,OPAR que se adecuen la demanda con los siguientes requisitos:

1 La parte accionante dará cumplimiento al artículo 6 del decreto 806 del 2020. Respecto de los siguientes asuntos:

... "ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión".

2. Respecto de la solicitud de expedición de oficios que se pregona en el folio 3 de la demanda, se deberá dará cumplimiento al artículo 85 del C.G.P. Para que una vez evacuado el ítem sea el operador judicial que le ordene.

Con fundamento en lo anterior, El JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR, INCOADA POR LA SRA.DIANA CRISTINA PUERTA GALVIS, EN REPRESENTACION DE LA MENOR-DAYANA RIVAS- CONTRA EL SR.ARNOVIO RIVAS MORENO.

SEGUNDO: se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días establecido en el artículo 90 # 7 del C.G.P; para que adecue la demanda so pena del rechazo de la misma.

TERCERO: EL DR.HUGO HERNANDO GALLEGO MARIN. Con tarjeta profesional # 133.086 DEL Consejo Superior de la Judicatura tiene la representación de la parte demandante, acorde al poder conferido.,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

DLL